ACUERDO No. 2308 DE 2020

"Por el cual se hace una autorización en materia de inversiones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro (en adelante FNA) en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC).

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la SFC sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

Que el numeral 10.5.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que el FNA podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas para los establecimientos de crédito.

Que mediante Resolución 2 de 2015 del 30 de enero de 2015 expedida por el Banco de la República (en adelante BR), al FNA le resulta aplicable la regulación en materia de operaciones de liquidez permitiéndole ser Agente Colocador de Operaciones de Mercado (ACO), específicamente para operaciones de expansión definitiva.

Que la Junta Directiva en la sesión extraordinaria número 918 del 7 de abril de 2020 aprobó la inscripción del FNA como ACO.

Que mediante Resolución Externa 14 de 2020 del 8 de mayo de 2020 del BR, se permite al FNA ejecutar operaciones mercado de expansión transitoria habilitándolo para realizar operaciones de Reporto – REPO - con títulos de contenido crediticio representativos de operaciones de cartera.

Que mediante Circulares Reglamentarias DEFI 354 y DEFI 360 del 8 de mayo de 2020 del BR, se involucra la cuenta 2114 CESANTÍAS ADMINISTRADAS FNA, principal cuenta pasiva del FNA, para efectos de determinar el límite de las operaciones REPO con títulos de contenido crediticio representativos de operaciones de cartera y Apoyos Transitorios de Liquidez – ATL -.

Que el Comité de Riesgos en sesión número 157 del 24 de junio de 2020 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA la modificación propuesta al Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado del FNA en el numeral "6.1.6.2 En materia de límites y alertas", precisa que las operaciones pasivas del mercado

monetario (Simultáneas y Repos) se realizan de acuerdo con las necesidades de liquidez del FNA y se entregan en garantía los títulos del portafolio de inversiones de acuerdo con los requerimientos de la contraparte, haciendo la salvedad que las operaciones REPOS con títulos de contenido crediticio representativos de operaciones de cartera – pagarés - y los ATL se pueden realizar con plazo máximo de acuerdo a la normatividad vigente y conforme las decisiones aprobadas por la Junta Directiva a la entidad.

Que a través de los Comités de Activos, Pasivos e Inversiones y de Riesgos, se realiza el seguimiento periódico a fin de garantizar la continuidad de la operación ante escenarios de dificultad en la posición de liquidez del FNA, por lo cual se requiere que la Junta Directiva otorgue al FNA la autorización para ejecutar las operaciones REPO con títulos de contenido crediticio representativos de operaciones de cartera - pagarés y ATL con el Banco de la República, una vez cumplidos los protocolos para acudir a esta instancia.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Autorizar al Fondo Nacional del Ahorro a solicitar y cumplir en los tiempos acordados, con las operaciones de liquidez REPO con títulos de contenido crediticio representativos de operaciones de cartera - pagarés - y ATL ante el Banco de la República, de acuerdo con la reglamentación de esta entidad, una vez se cumplan los protocolos definidos para solicitar dichas operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 924 del 30 de junio de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los tres (03) días del mes de Julio de 2020

Carlos Alberto Ruiz Martinez — Firmado digitalmente por Carlos Alberto Ruiz Martinez Fecha: 2020.07.03 12:15:20 -05'00'

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO — Firmado digitalmente por SANDRA LILIANA ROYA BLANCO Fecha: 2020.07.03 09:18:01 -05'00'

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Alcira Caballero Rodríguez– Jefe División Tesorería
Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín – Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero – Vicepresidente de Riesgos